

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **26 de Abril de 2018** , se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente, D^a M^a Teresa Insausti Sola, y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, Eduardo Sanz Arróniz, Sandra Iturriaga Soto, Juan Ignacio Fernández García, Pedro José Marín Ezcaray, Marcos López Insausti , Domingo Sádaba Pérez y Máximo Agreda Pardo.

Asistidos del Secretario, D. José Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

1º APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 26 de Marzo de 2018 , que se ha distribuido a los miembros del Ayuntamiento junto a la convocatoria de la sesión actual.

No formulándose ninguna observación más, seguidamente la Sra. Alcaldesa proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Secretario informa que para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, se considera más conveniente proceder a la lectura de las Resoluciones de Alcaldía sin transcribir las mismas en el acta de la sesión.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Desde la Resolución 35/2018 a la Resolución 49/2018

3.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL S-2 DE LAS NNSS.

Antecedentes:

En sesión celebrada el día 8 de Junio de 2017, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión con Calderería y Transformados S.A, para la regularización jurídico, urbanística y económica del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar. (BON nº 122 de 26 de Junio de 2017).

El objeto de la citada modificación es :

- Adaptar las previsiones del mismo a la nueva situación existente tras la modificación de las NNSS de dicho Sector.
- Que el Ayuntamiento de Cárcar adquiriera la propiedad de la parcela resultante 14 con la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de reparcelación, como pago parcial de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, sin necesidad de formalizar con posterioridad una escritura pública de compraventa.
- Que el citado convenio sea suscrito por la totalidad de los propietarios actuales de parcelas del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar: Calderería y Transformados S.A; Maquinaria Ferlo S.A y Comantur S.L.
- Que se exima a Calderería y Transformados S.A, Maquinaria Ferlo S.A y Comantur S.L de la constitución en escritura pública de la Junta de Reparcelación Voluntaria, toda vez que será Calderería y Transformados S.A, actuará como propietario único de los terrenos aportados por las tres mercantiles a la reparcelación, como consecuencia de las estipulaciones establecidas en el Convenio.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación parcial del Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión para la regularización de la situación jurídico- urbanística y económica del Sector Industrial S-2 de las vigentes NNSS de Cárcar,. con la mercantiles Calderería y Transformados S.A, Maquinaria Ferlo S.A y Comantur S.L

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto Legislativo 1/2017 de 26 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2/2018

Antecedentes:

La Alcaldesa Doña M^a Teresa Insausti Sola informa que es preciso realizar una modificación al presupuesto del año 2018, al objeto de aumentar el crédito de diversas partidas presupuestarias:

- Incrementar la partida destinada a “**Conservación calles y zonas verdes**”, en 5.000 €.
- Incrementar la partida destinada a “**Mantenimiento Polígono Industrial**” en 1.000 €.
- Incrementar la partida destinada a “**Mantenimiento Caminos**” en 2.000 €.
- Incrementar la partida destinada a “ **Caminos Públicos y arbolado**” en 3.000 €.
- Incrementar la partida destinada a “ **Plan General Municipal y planeamiento**” en 5.000 €

Para financiar la modificación prevista se plantea:

- Disminuir la partida de instalación de aerotermia en la Casa Consistorial de Cárcar en 16.000 €.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar inicialmente la modificación nº 2/2018 del presupuesto del ejercicio 2018, que se relaciona a continuación:

GASTOS

1533/21000	Conservación calles y zonas verdes	5.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
4220/21200	Mantenimiento polígono industrial	1.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
4540/21000	Mantenimiento caminos	2.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
4121/60000	Caminos Públicos y arbolado	3.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
1510/61900	Plan General y Planeamiento	5.000,00	SUPLENTE CREDITO
	TOTAL	16.000,00	

FINANCIACIÓN

9200/62201	Instalación aerotermia Ayto	-16.000,00	DISMINUCIÓN CRÉDITO
	TOTAL	-16.000,00	

- b) Que la modificación se exponga al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios de la localidad. Si transcurrido dicho periodo, no se han producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA PARCELA SOBRANTE Y VENTA A D. SERVIO VALLE ALVARADO.

APROBACIÓN DEFINITIVA PARCELA SOBRANTE.

Antecedentes:

En sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2018, se aprobó inicialmente la declaración como parcela sobrante de 84,35 mts² de la parcela 105 del polígono 1, y 38,06 mts² de la parcela 6 del polígono 1, al objeto de proceder a su posterior venta directa al colindante, D. Servio Valle Alvarado, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, previo anuncio en el BON (nº 60 de 26 de Marzo), y tablón de anuncios.

No se ha presentado reclamación o alegación alguna en el citado periodo de información pública.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida:

- a) Aprobar definitivamente la declaración como parcela sobrante de 84,35 mts² de la parcela 105 del polígono 1, y 38,06 mts² de la parcela 6 del polígono 1, calificando dichas superficies como bienes patrimoniales y por tanto alienables.

b) Publicar el presente acuerdo en el BON y en los tabloneros de anuncios a los efectos oportunos.

VENTA DE PARCELA SOBRENTE A D. SERVIO VALLE ALVARADO.

El artículo 134.2. c) de la LFAL, señala que podrá acordarse excepcionalmente la enajenación directa, para la enajenación de las parcelas sobrantes mencionadas en el artículo 102.1 al propietario o propietarios colindantes.

D. Servio Valle Alvarado es propietario de la vivienda sita en C/ Barranco nº 6 (Polígono 1, Parcela 3), colindante de las superficies declaradas parcelas sobrantes(una superficie de 122,41 mts² , de los cuales 84,35 mts² están ubicados en la parcela 105 del polígono 1, y 38,06 mts² en la parcela 6 del polígono 1,)

D. Servio Valle Alvarado está interesado en la adquisición de las citadas superficies, al objeto de vincularlas a su vivienda, a modo de jardín o espacio privado.

La asesoría urbanística municipal ORVE Tierra Estella, ha emitido un informe con fecha 12 de Febrero de 2018-, valorando dicha superficie (122,41 mts² en la cantidad de 4.929,45 € .

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida:

Primero.- Enajenar la parcela 122,41 mts² de los cuales 84,35 mts² están ubicados en la parcela 105 del polígono 1, y 38,06 mts² en la parcela 6 del polígono 1, a D. Servio Valle Alvarado en la cantidad de cuatro mil novecientos veintinueve euros y cuarenta y cinco céntimos de euro(4.929,45 €).

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que regula la presente enajenación, el cual consta en su integridad en el correspondiente expediente.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa , Doña Teresa Insausti Sola o a quien legalmente le sustituya para la firma de las escrituras de compraventa y en general para cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. Servio Valle Alvarado a los efectos oportunos.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el artículo 138.3 de la LFAL dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Administración Local.

6.- OCUPACIÓN COMUNAL PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA.

D. Javier María Ganuza Lezaun , solicita autorización para ocupar 100 mts2 de la parcela comunal 123 del polígono 9, al objeto de instalar 108 colmenas.

Debatido sobre el particular se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar inicialmente el expediente de ocupación de 100 mts2 de la parcela comunal 123 del polígono 9, por D. Javier María Ganuza Lezaun, para instalar 108 colmenas.
- b) Aprobar el pliego de condiciones que regirá la citada ocupación.
- c) Someter el expediente a información pública por espacio de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BON, conforme a lo previsto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de Administración Local de Navarra y 215 del Reglamento de Bienes, así como ordenar la publicación del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD IGLESIA PARROQUIAL, CASA PARROQUIAL Y ERMITA VIRGEN DE GRACIA.

La Alcaldesa informa que se ha consultado en el Registro de la Propiedad la situación en la que se encuentra la Iglesia Parroquial, Casa Parroquial y Ermita Virgen de Gracia.

- La Iglesia Parroquial y la Casa Parroquial se encuentran inscritas a nombre de la Diócesis de Pamplona. Parroquia de San Miguel de Cárcar, desde el 05-05-2005.
- La Ermita Virgen de Gracia no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Propone proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Ermita Virgen de Gracia a nombre de su titular, Ayuntamiento de Cárcar.

El Concejal Máximo Agreda manifiesta que durante la legislatura en que fue Alcalde, D. Juan Pardo, se procedió a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Ermita y la Casa Parroquial.

El Secretario explica que el Registro de la Propiedad ha emitido una certificación indicando que la Casa Parroquial está inscrita a nombre de la Diócesis de Pamplona, Parroquia de San Miguel de Cárcar, y que la Ermita Virgen de Gracia no se haya inscrita.

A la vista de lo cual, se acuerda comprobar si efectivamente esta inscrita la Ermita y en caso contrario proceder a su inscripción.

8.- FESTIVAL DE MÚSICA, KARAKARREKO PUNK II

La Asociación Karakarre informa que el próximo 23 de Junio de 2018 se celebrará un festival de música, “ Karakarreko punk II”, considerando de interés:

- Ofrecer una zona de acampada gratuita para las personas que acudan al festival.
- Colocación de una carpa que proteja el escenario y los equipos de luz y sonido de la lluvia.
- Recibir la ayuda económica acordada para la edición del año 2017.

Solicitan:

- Autorización para utilizar el espacio colindante al aparcamiento de camiones paralelo a la C/ Salvador Ordoñez para preparar un espacio de acampada.
- Que el Ayuntamiento solicite y abone la carpa de Mancomunidad Montejurra.
- El abono de 750 € de ayuda económica acordada en el año 2017.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía para que autorice la celebración de dichos conciertos, la zona de acampada, la ayuda económica y la solicitud y abono de la carpa de Mancomunidad Montejurra.

9.- INFORMACIÓN ESCRITOS Y ASUNTOS VARIOS.

- RESOLUCION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, AL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ GARCIA, CONTRA ACTUACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR EN SESIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2018.

El Tribunal Administrativo de Navarra ha dictado una Resolución de fecha 23 de Abril de 2018, por la que inadmite el Recurso de Alzada señalado, tal y como solicitó el Ayuntamiento de Cárcar, al considerar que la actuación de la Alcaldesa en la citada sesión estaba amparada por la existencia de un punto del orden del día de carácter meramente informativo(escritos y asuntos varios) , como por su derecho a la libertad de expresión, que incluye dar lectura a cualquier escrito que considere oportuno.

Se informa de su contenido.

- ESCRITO JOSE JAVIER GUILLEN RUIZ. LIMPIEZA Y PLANTACIÓN EN LA PARCELA 51 DEL POLIGONO 1 DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DEL SECTOR XXVI- EGA4.

Como adjudicatario de la finca 52 del polígono 1 de la Concentración Parcelaria del sector XXVI- EGA 4, pide que el Ayuntamiento de Cárcar solicite a Medio ambiente la limpieza y plantación de la parcela 51 del polígono 1, Comunal del Ayuntamiento de Cárcar (limpieza de árboles abandonas y realizar una plantación de coníferas y tamarix canariensis), tal y como figura en el Estudio de Afecciones Ambientales de dicho proyecto.

Tras debatir sobre el asunto, los miembros del Ayuntamiento acuerdan tramitar dicha solicitud al Departamento de Medio Ambiente.

- DETERMINACIÓN ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS.

Las zonas rurales de Navarra se catalogan como de “montaña”, con “limitaciones naturales significativas” y “ordinarias” aplicando la legislación comunitaria. En las dos primeras, la UE permite dar ayudas a los agricultores y ganaderos que desarrollen su

actividad en compensación por las desfavorables condiciones naturales a las que se ven sometidas (altitud, pendiente, ...).

Cárcar no figura en dicha relación de zonas con limitaciones naturales significativas, a diferencia de otras localidades próximas Ej Andosilla, Lerín etc.

La Alcaldesa informa que los responsables del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, han remitido completa información explicando los criterios por los que se incluyen o excluyen a municipios de Navarra de dicha delimitación, conforme a la normativa comunitaria.

Cárcar supera la producción estandar(indicador económico que representa el valor potencial de las ventas de cada actividad de la explotación agrícola), Europea y Española y por dicho motivo no figura en dicha relación. Su indicador económico es de 622,55 €/Ha(El mínimo Europeo es 608,72 €/ Ha y el nacional 537,14 €/Ha).

Para conocimiento de los miembros de la Corporación se les enviará el informe denominado “ *ajuste fino para las zonas con limitaciones naturales significativas de Navarra*”, por correo electrónico.

- ESCRITO COMUNIDAD DE REGANTES DE CÁRCAR: SIMA EN EL CAMINO DEL SOTO.

Ponen en conocimiento del Ayuntamiento de Cárcar la sima abierta en el Camino del Soto.

El Concejal Eduardo Sanz manifiesta su contrariedad por dicho escrito ya que entiende que la Comunidad de Regantes es conocedora de que está previsto proceder a la reparación de dicha zona en el proyecto de “ adecuación de caminos de Cárcar año 2018”, que está en proceso de licitación.

Se acuerda remitir una carta comunicándoles dicha circunstancia.

- CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS PARA OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL.

La Alcaldesa informa que con cargo a la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados para obras y servicios de interés general o social, se ha procedido a la contratación de 3 peones de servicios múltiples, para lo cual se realizó una prueba de selección.

Próximamente se contratará a 1 auxiliar administrativo- conserje para el Centro Cultural La Caja, al 60% de jornada.

Todos los contratos están subvencionados y tienen una duración de 6 meses.

- SITUACIÓN LADERA MARGEN DERECHA RIO EGA.

La Alcaldesa informa que los técnicos del Gobierno de Navarra siguen avanzando en el estudio definitivo de la ladera de Cárcar(margen derecha del Río Ega), tras los vuelos realizados en los últimos meses.

Para mitades de Mayo el estudio podría estar realizado.

Han trasladado que la ladera sigue en movimiento y que sin duda es necesario actuar en la misma.

10 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

A continuación la Alcaldesa, Doña Teresa Insausti propone la inclusión en el orden del los siguiente asunto:

11º.- VENTA DE PARCELA INDUSTRIAL A ACEITUNAS SARASA S.A: POSPOSICIÓN CONDICIONES RESOLUTARIAS A LAS HIPOTECAS.

Conforme a lo previsto en el artículo 81 de la LFAL la Alcaldesa justifica la reconocida urgencia en base a las siguientes consideraciones:

- Las escrituras de venta de la parcela industrial C del Sector S-1 se firman mañana 27 de Abril de 2018, y el proyecto técnico de construcción también se va a presentar el día 27 de Abril de 2018.

- Conforme a lo previsto en el pliego de condiciones de la venta, “ *el Ayuntamiento de Cárcar permite expresamente la posposición de las condiciones resolutorias que se señalan en el pliego a la hipoteca que eventualmente hubiera de formalizar la parte compradora, en aras a garantizar el préstamo o crédito destinado a la financiación de los gastos relacionados con el pago del precio del contrato o los derivados de la construcción de las instalaciones industriales en la parcela y **previa fijación por el Pleno del Ayuntamiento de Cárcar de las responsabilidades máximas por capital, intereses, costas u otros conceptos, y duración de la futura hipoteca***”. Por ello es preciso que previo a la formalización por la parte compradora de la hipoteca correspondiente, el Ayuntamiento de Cárcar apruebe la responsabilidad hipotecaria máxima y duración de la misma.

Por unanimidad los miembros del Ayuntamiento acuerdan ratificar la urgencia de dicho asunto, incluyendo el mismo en el orden del día de la sesión.

Aceitunas Sarasa S.A informa que para financiar el pago del precio del contrato y los derivados de la construcción de las instalaciones industriales en la parcela C del Sector Industrial S-1 se van a constituir las siguientes hipotecas:

- Caja Rural de Navarra: Responsabilidad hipotecaria máxima en concepto de capital, intereses, costas y otros conceptos: 967.500 €.; Duración, 15 años.
- Bankia: Responsabilidad hipotecaria máxima en concepto de capital, intereses, costas y otros conceptos: 1.462.500 €.; Duración, 15 años.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad autorizar la posposición de las condiciones resolutorias que se señalan en el pliego, a las hipotecas que va a formalizar Aceitunas Sarasa S.A, con la entidades financieras que se señalan a continuación:

- Caja Rural de Navarra: Responsabilidad hipotecaria máxima en concepto de capital, intereses, costas y otros conceptos: 967.500 €.; Duración, 15 años.
- Bankia: Responsabilidad hipotecaria máxima en concepto de capital, intereses, costas y otros conceptos: 1.462.500 €.; Duración, 15 años.

Siendo las 20:25 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario certifico.